

SEGURO DE VIAJE PARA ESTUDIANTES

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

COMPAÑÍA: GROUPAMA - GSL SPECIAL LINES

PRODUCTO: VIAJES ESTUDIANTILES

Este documento presenta un resumen de las principales coberturas y exclusiones del contrato. No contempla sus necesidades y requerimientos específicos. La información completa sobre este producto se encuentra disponible en la documentación precontractual y contractual.

¿De qué tipo de seguro se trata?

El presente contrato tiene por objeto asegurar a las personas según se las define a continuación contra los accidentes de los que podrían ser víctimas y brindarles las prestaciones de asistencia que podrían requerir durante toda la vigencia del contrato. Las personas aseguradas, o el grupo designado, tienen menos de 35 años de edad al suscribirse el contrato, han adherido al presente contrato y tienen domicilio en el Espacio Económico Europeo, Suiza, Andorra, Mónaco, en los Departamentos y Regiones de Ultramar (DROM, por su sigla en francés) y en las Colectividades de Ultramar (COM, por su sigla en francés).



¿Qué es lo que se asegura?

✓ Asistencia a las personas en caso de enfermedad o accidente

Repatriación y transporte sanitario, reembolso de gasto real.

Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización realizados en el extranjero: reembolso de gastos reales, anticipo de gastos de hospitalización sin límite de duración (hasta 500 000 € dependiendo del país).

Gastos odontológicos: 300 € por diente con un límite de 900 € por siniestro.

Gastos de tratamiento en el país de residencia: Reembolso de los gastos médicos y de hospitalización consecutivos a un accidente en el Extranjero de hasta 20 000 € (Franquicia de 30€/Patología).

Acompañamiento del Asegurado repatriado/transportado: reembolso del documento de transporte.

Regreso de un Cónyuge acompañante en caso de repatriación del Asegurado, reembolso del gasto real.

Compañía presente junto al Asegurado hospitalizado: Documento de transporte + gastos de hotel 100 € por noche – máximo 10 noches.

Regreso al lugar de estancia (Documento de transporte).

✓ Repatriación o traslado del cuerpo en caso de Fallecimiento

Gastos de ataúd por importe real.

✓ Otras Prestaciones de Asistencia

Regreso anticipado (Documento de transporte).

Anticipo de fianza penal hasta 30 000 €.

Asistencia jurídica (gastos de abogado hasta 8 000 €).

✓ Coberturas Optativas

Pérdida o robo de medios de pago: Anticipo de fondos de hasta 800 €.

Asesoramiento relativo a la vida cotidiana.

Gastos de Búsqueda y rescate (5 000 € por acontecimiento).

Pérdida, deterioro, robo, o destrucción del equipaje personal: Hasta 2 000 € por persona (correspondiendo 1 000 € por persona para los objetos de valor y material deportivo, 250 € por persona para los ordenadores portátiles/smartphones y 500 € por siniestro para los robos dentro una furgoneta). Franquicia de 25 € por siniestro.

Daños corporales, materiales e inmateriales hasta 4 500 000 € por siniestro (correspondiendo 450 000 € a los daños materiales e inmateriales consecutivos y 15 000 € a los daños causados durante la pasantía). Franquicia de 150 € por siniestro.

Fallecimiento accidental hasta 12 000 €.

Invalidez Permanente Total o Parcial consecutiva a un Accidente hasta 50 000 €.

Indemnización diaria en caso de hospitalización hasta 50 € por día durante 30 días máximo (franquicia de 3 días)



¿Qué es lo que no se asegura?

- ✗ Los accidentes intencionales
- ✗ Los accidentes causados por el estado de ebriedad (alcohol)
- ✗ Los accidentes resultantes de un delito, o de un acto criminal
- ✗ Los accidentes causados por determinados deportes
- ✗ La práctica de deportes de nieve, prohibida por un decreto municipal o prefectoral
- ✗ Los accidentes causados por la guerra
- ✗ El uso de dispositivos de guerra, explosivos o armas de fuego
- ✗ Los gastos no justificados con documentos originales
- ✗ Los accidentes causados por radiaciones ionizantes



¿Hay exclusiones de la cobertura?

Principales exclusiones de asistencia

- ! Las enfermedades preexistentes diagnosticadas y/o tratadas
- ! Los viajes emprendidos para obtener un diagnóstico y/o tratamiento
- ! Los embarazos, salvo complicación imprevisible, y en cualquier circunstancia, a partir de la semana treinta y seis de embarazo.
- ! Los estados resultantes del uso de drogas, estupefacientes o de intento de suicidio
- ! Los daños provocados intencionalmente
- ! Los acontecimientos ocurridos durante la práctica de deportes peligrosos
- ! Las consecuencias de guerra civil o extranjera, de atentados, de prohibiciones oficiales, de embargos o coacción ejercida por la fuerza pública.
- ! Las consecuencias de motines, huelgas, piratería, cuando el asegurado interviene como parte activa.
- ! Las consecuencias de impedimentos climáticos tales como tempestades y huracanes.
- ! Las epidemias, contaminaciones y catástrofes naturales.

Además de las exclusiones mencionadas previamente, en el caso de la cobertura de gastos médicos, no se encuentran cubiertos:

- ! Los gastos consecutivos a un accidente o a una enfermedad detectada por los médicos con anterioridad a la contratación de la cobertura.
- ! Los gastos médicos o de hospitalización consecutivos
- ! Los gastos de cirugía estética o reconstructiva y los tratamientos reconfortantes
- ! Las operaciones de cirugía estética de cualquier tipo, que no sean consecutivas a un accidente cubierto
- ! Los gastos de prótesis internas, ópticas, dentales, acústicas, funcionales, estéticas
- ! Las derivaciones y consecuencias de afecciones psiquiátricas



¿Hay exclusiones de la cobertura?

Exclusiones de la cobertura de equipaje :

- ! Los daños resultantes de la decisión de una autoridad pública o gubernamental
- ! Los daños resultantes del vicio propio de la cosa asegurada, de su desgaste normal o de su deterioro
- ! El dinero en efectivo, chequeras, tarjetas de banda magnética o de crédito, pasajes...
- ! Los instrumentos de música, objetos de arte...
- ! Los medios de transporte y material deportivo de cualquier naturaleza.
- ! Las gafas, lentes de contacto, las prótesis y dispositivos de toda clase.
- ! El robo de maletas, objetos y efectos personales abandonados sin vigilancia
- ! El robo cometido por los dependientes en ejercicio de sus funciones.
- ! El robo de joyas cuando no hayan sido colocadas en una caja fuerte.
- ! Las consecuencias ocasionadas por la falta intencional de las personas físicas que revistan la calidad de asegurado.
- ! Los daños o pérdidas ocasionados por la guerra.
- ! Los daños o pérdidas ocasionados por una catástrofe natural.

Exclusión de la cobertura de responsabilidad civil de vida privada :

- ! Los daños causados por la guerra.
- ! Los daños o pérdidas ocasionados por una catástrofe natural.
- ! Las consecuencias de la presencia de amianto o plomo en los edificios.
- ! Las indemnizaciones punitivas (punitive damages) o disuasivas (exemplaire damages).
- ! Los daños de contaminación.
- ! Los daños de la naturaleza de los indicados en el artículo L. 211-1 del código de seguros sobre la obligación de seguro automotor.
- ! Los daños materiales e inmateriales consecutivos, causados por un incendio, una explosión o por la acción del agua, cuyo comienzo haya tenido lugar en los edificios en que el asegurado es propietario, arrendatario u ocupante.
- ! Los robos cometidos en los edificios mencionados en la exclusión anterior
- ! Los daños materiales (distintos de los referidos en las dos exclusiones anteriores) e inmateriales consecutivos causados a los bienes que se encuentren bajo la custodia, uso o depósito del asegurado responsable
- ! Las consecuencias de la navegación aérea, marítima, fluvial o lacustre por medio de aparatos cuya propiedad, guarda o uso corresponde al asegurado.
- ! Los daños causados por las armas y sus municiones cuya tenencia esté prohibida y de las que el asegurado sea poseedor o tenedor sin la debida autorización.
- ! Los daños que sean objeto de una obligación legal de cobertura y que resulten de la práctica de la caza.
- ! Los daños causados por animales que no sean domésticos.
- ! Los daños causados por los perros de primera categoría (perros de ataque) y de segunda categoría (perros de guarda y de defensa), definidos en el artículo 211-1 del código rural, y por los animales de especie salvaje domesticados o en cautiverio, mencionados en el artículo 212-1 del código rural, errantes o no, de los cuales el asegurado sea propietario o guardián (ley n.º 99-5 de 6 de enero de 1999 relativa a los animales peligrosos y errantes y a la protección de los animales).



¿En dónde estoy cubierto(a)?

- ✓ Las coberturas del presente contrato se aplican en el mundo entero, exclusivamente durante viajes (*) al extranjero de menos de 365 días realizados por el Asegurado.
- ✓ Las coberturas entran en vigencia a partir del momento en que el Asegurado abandona su lugar de trabajo o su domicilio, con el objeto de iniciar su traslado, y se interrumpen a su regreso, al alcanzar el primero de los dos lugares antes mencionados. Durante todo ese período, las coberturas rigen las veinticuatro horas del día.



¿Cuáles son mis obligaciones?

So pena de nulidad del contrato de seguro o de no cobertura :

• Al suscribir el contrato

Declarar el riesgo que se asegura con absoluta buena fe para que el asegurador pueda evaluar los riesgos que asume.
Pagar la prima indicada al suscribirse el contrato.

• Durante la vigencia del contrato

Declarar cualquier circunstancia nueva cuya consecuencia sea agravar los riesgos asumidos o crear nuevos riesgos.

• En caso de siniestro

Declarar cualquier siniestro de naturaleza tal que ponga en funcionamiento una de las coberturas en las condiciones y plazos impartidos y anexar todo documento que sea de utilidad para apreciar el siniestro. Informar al asegurador en caso de existir coberturas contratadas para los mismos riesgos, ya sea parcial o totalmente, con otras aseguradoras, así como acerca de cualquier reembolso percibido a raíz de un siniestro.



¿Cuándo y cómo realizar los pagos?

La prima debe pagarse el día de la suscripción al asegurador.
El pago se realiza por tarjeta bancaria en el sitio web del asegurador o por teléfono.



¿Cuándo comienza la cobertura y cuando finaliza?

El contrato entra en vigencia en la fecha de suscripción y se interrumpe en la fecha de cesación de la última cobertura aplicable.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al tratarse de un contrato de seguro temporal, no hay posibilidad de que el asegurado rescinda por su propia iniciativa el contrato.